

General Roca, 27 de julio de 2.026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estas actuaciones caratuladas: "**GATICA ESPINOZA ; GATICA ESPINOSA Y/O GATICA, NIEVES S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (RO-00360-C-2026);y,

CONSIDERANDO: Que con la documental adjunta se acredita el fallecimiento de Nieves Gatica Espinoza y/o Gatica Espinosa y/o Gatica, ocurrido el día 10 de noviembre de 2.025 en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Que la causante era de estado civil viuda de Víctor Acevedo, fallecido en fecha 04/04/2018 conforme la documentación acompañada cuyo proceso sucesorio tramita bajo expte. "ACEVEDO VICTOR S/ SUCESION AB INTESTATO" (Nro. F-2RO-1896-C3-18), ante la Unidad Jurisdiccional N° 3, de esta ciudad.

De dicha unión, nacieron sus hijos/as:

NESTOR FABIAN: el día 26 de abril de 1.969 en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

CECILIA SABRINA: el día 24 de agosto de 1.979 en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Que en fecha 27 de febrero de 2.026, se tiene por iniciado el presente sucesorio y se declara competente la Unidad Jurisdiccional para entender en el mismo.

Que en autos obran oficios al Registro de Juicios Universales y al Registro de Testamentos, respectivamente, diligenciados con resultado negativo.

Que se efectuó publicación de edictos en página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial, certificando en este acto el Actuario que el término de publicación se encuentra vencido, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que los patrocinados por el Dr. Luis A.Crespo.

Que por todo lo expuesto, y atento lo dispuesto por los arts. 625 y sstes. CPCC y arts. 2.426 del Código Civil y Comercial.

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de la causante **NIEVES GATICA ESPINOZA y/o GATICA ESPINOSA y/o GATICA**, le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos/as: **NESTOR FABIAN y CECILIA SABRINA** todos/as de apellido **ACEVEDO**.

Regístrese y notifíquese en los términos del art. 120 y 138 del CPCC.

José María Iturburu

Juez UJC5